

Resolución 22-03-01 emitida por el BCV, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.341 de fecha 21-03-2022, mediante los créditos a los que se refieren, deberán ser expresados únicamente por el uso de la unidad de valor de crédito (UVC).

PASIVAS
NATURALES

Ahorro
32%

Corriente
0%

JURIDICAS

Ahorro
32%

Corriente
0%

CRECER CARONÍ (1)

Rango Bs.	Personas Naturales	Rango Bs.	Personas Jurídicas
1,00 a 20,00	0,01%	1,00 a 20,00	0,01%
21,00 a 50,00	0,01%	21,00 a 50,00	0,01%
51,00 a 100,00	0,01%	51,00 a 100,00	0,01%
101,00 a 500,00	0,01%	101,00 a 500,00	0,01%
501,00 en adelante	0,01%	501,00 en adelante	0,01%

RENTA CORRIENTE (1)

	Persona Naturales	Persona Jurídica
Personas Naturales	0,05%	0,05%

PLAZO FIJO (2)

36,00%

7 días

15 días

21 días

28 días

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A LA VISTA (3)

0,50%

0,75%

1,00%

1,50%

1) Intereses anuales calculados en base a 365 días, sobre saldo diario disponible abonados mensualmente

(2) Rendimientos anuales calculados en base a 360 días, abonados al vencimiento

(3) Rendimientos anuales calculados en base a 360 días, abonados al vencimiento

ACTIVAS
PRODUCTOS
TASAS

Línea de crédito en cuenta corriente	16%
Pagares, préstamos y descuentos (UVC)	16%
CrediCaroní vehículos (UVC)	60%
Microcréditos (UVC) / Emprendimientos	16%
Cartera Productiva Única Nacional	6%
Tarjetas de crédito Visa y MasterCard	60%

- Intereses anuales calculados en base a 360 días
- 0,80% anual adicional al interés pactado por concepto de obligaciones morosas para créditos expresados en UVC incluida las TDC con límites igual o superior a 20.400 UVC
- 3% anual adicional al interés pactado por concepto de obligaciones morosas aplicable a los créditos distintos a los expresados en UVC

(* **Unidad de Valor de Cartera (UVC)**: es el resultante de dividir el monto en Bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el índice de inversión vigente para la fecha de su liquidación y determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente